



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00219-00
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL ACUÑA MARTINEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP; NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA Y NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Estando el proceso para celebración de audiencia de trámite y juzgamiento que trata el art. 80 del C.P.T.S.S., se observa que mediante audiencia celebrada el día 26 de enero de 2024, se ordenó **“OFICIAR a la Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de OFICIAR a la Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que certifique aportes efectuados por la Notaria Octava del Circulo de Barranquilla, donde laboro la afiliada fallecida DEBORA OLIMPIA RIVERA HERRERA, con C.C. N.º 22.539.831, desde el 01 de abril de 1994 a diciembre de 1998, si fuera el caso”**.

Ahora bien, dicho requerimiento, fue comunicado en fecha (viernes, 2 de febrero de 2024 11:37), con acuse de recibo del mismo día donde se indicó (Buen día, El número de radicado asignado es SNR2024ER011607, Cordialmente, Grupo de Correspondencia SNR - correo correspondencia@supernotariado.gov.co). No obstante, se observa que, a la fecha, no se ha brindado dicha información al proceso, a través del informe requerido.

Así las cosas, corresponde a este Despacho requerir nuevamente por secretaría al Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la Superintendencia de Notariado y Registro, para el recaudo de lo solicitado.

Así mismo, se advierte al Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la Superintendencia de Notariado y Registro, **la imposición de sanciones por no acatar las órdenes judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, por segunda vez al *“Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda de la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que certifique aportes efectuados por la Notaria Octava del Circulo de Barranquilla, donde laboro la afiliada fallecida DEBORA OLIMPIA RIVERA HERRERA, con C.C. N.º 22.539.831, desde el 01 de abril de 1994 a diciembre de 1998, si fuera el caso”*. Dicho requerimiento, fue comunicado en fecha (viernes, 2 de febrero de 2024 11:37), con acuse de recibo del mismo día donde indicaron (*Buen día, El número de radicado asignado es SNR2024ER011607, Cordialmente, Grupo de Correspondencia SNR - correo correspondencia@supernotariado.gov.co*).

SEGUNDO: ADVERTIR al GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE PENSIONES Y CARTERA DE VIVIENDA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, **la imposición de sanciones por no acatar las órdenes judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f448d5455b46e3854f631d00fb2db737088d6ec3558410f3eb17cbb34ea428**

Documento generado en 04/03/2024 03:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>